

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO PRODEM S.A.



1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los fines de la interpretación y aplicación de este manual, se definen los siguientes términos:

- **1. Accionista:** es aquella persona natural o jurídica que es propietaria de una o más acciones del Banco Prodem S.A.
- **2. Alta Gerencia:** Gerente General, Gerentes Nacionales y Subgerentes Nacionales conforman el plantel ejecutivo de la organización supervisada.
- 3. Conflicto de Interés: toda situación o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de los socios, directores, síndicos, fiscalizadores internos, ejecutivos y/o demás funcionarios de la organización supervisada, interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- **4. Directorio:** órgano principal de administración del Banco Prodem S.A., organización supervisada constituida como Sociedad Anónima.
- **5. Gobierno Corporativo:** conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de la organización supervisada, que le permiten desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.
- **6. Grupos de Interés:** involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño de la organización supervisada, debido a que se ven afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de su Gobierno Corporativo. Principalmente son: los socios, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y la población en general.
- 7. Independencia: es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni de intereses internos o externos inadecuados.
- **8. Órganos de Control:** corresponde al Síndico, Auditoría Interna, Auditoría Externa y Comité de Auditoría.
- **9. Órganos de Gobierno:** corresponde a la Junta de Accionistas, al Directorio, a la Alta Gerencia, y los correspondientes Órganos de Control.



2 CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según la Circular ASFI/157/2012, el ámbito de aplicación de las prácticas de bueno gobierno corporativo está dirigido a las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios auxiliares financieros con personalidad jurídica, que cuenten con licencia de funcionamiento emitida por ASFI.

2.2 PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

2.2.1 Definición del Buen Gobierno Corporativo

Conjunto de prácticas que una sociedad privada o pública, adopta para articular de forma eficiente, intereses diversos y en muchas ocasiones contrapuestos, que se presentan en el desenvolvimiento de sus actividades.

2.2.2 Importancia del Gobierno Corporativo

La importancia del Gobierno Corporativo, radica en que no es un instrumento individual sino más bien un concepto que incluye el debate sobre las estructuras apropiadas de gestión y control de las empresas. También, incluye las reglas que regulan las relaciones de poder entre los órganos de gobierno de la organización.

Dado que el Gobierno Corporativo comprende diferentes aspectos regulatorios y organizacionales que, en la medida en que sean adecuadamente implementados en una empresa o corporación, le permitirá a esta atraer y retener capital financiero y humano, funcionar eficientemente y, de esta forma, crear valor económico para la empresa y sus accionistas, su importancia es relevante a la hora de tomar decisiones y hacer gestión en cualquier organización.



3 GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

3.1 CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

3.1.1 Constitución

PRODEM fue constituido mediante Escritura Pública de Constitución No. 0286/99 de fecha 12 de mayo de 1999, ante la Notaria de Fe Pública Nro. 20, del Distrito Judicial de La Paz, bajo la denominación de **Fondo Financiero Privado PRODEM Sociedad Anónima (F.F.P. PRODEM S.A.)**, con domicilio legal en la ciudad de La Paz – Bolivia; y autorizada en su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) por Resolución No. SB/005/99 de fecha 28 de diciembre de 1999.

Posteriormente, mediante Escritura Pública de Transformación No. 99/2014 de fecha 25 de junio de 2014, se procedió a la transformación de Fondo Financiero Privado PRODEM S.A. a Banco Prodem S.A.; y autorizada en su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) por resolución No. 058/2014 de fecha 18 de junio de 2014.

3.1.2 Objeto Social

Banco Prodem S.A. tiene por objeto contribuir al desarrollo y expansión de la actividad económica productiva y la capacidad industrial del país, promoviendo el ahorro como principal fuente de financiamiento para el otorgamiento de créditos en las distintas actividades económicas y la prestación de servicios y productos financieros al público en general, con responsabilidad social, excelencia y sostenibilidad, priorizando a los sectores de la mediana, pequeña y microempresa económicamente viable, atendiendo también a la Gran Empresa, todo esto dentro de los límites definidos por la Ley y las políticas del Banco Prodem S.A.

3.2 MISIÓN

Aportar al desarrollo y mejora de la calidad de vida de nuestros consumidores financieros, a través de la prestación de servicios integrales y oportunos, destinados principalmente al sector productivo microempresarial contribuyendo con la expansión económica del país.

3.3 VISIÓN

Ser el Banco preferido del sector microempresarial en Bolivia, por su innovación, tecnología e impacto social.

3.4 VALORES

CONFIANZA

Entre el personal del Banco Prodem S.A.

HONRADEZ - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA



Con los Recursos y Clientes de la Organización

EFICIENCIA

En todo el accionar del personal

EQUIDAD

Con nuestros clientes internos y externos

COMPROMISO

Con la misión y visión

Con el conocimiento

Con el mejoramiento continuo

Con la formalidad y el cumplimiento.

3.5 ÓRGANOS DE GOBIERNO

- a) Junta de Accionistas. Constituye el órgano soberano máximo de decisión y control de la Entidad.
- **b) Directorio.** Cuerpo colegiado cuyos miembros son nombrados por la Junta General Ordinaria de Accionistas encargados del gobierno de la organización.
- c) Gerencia General. Es el máximo responsable de la gestión de la organización, cuyas funciones deberán realizarse acorde con los lineamientos del presente Código de Gobierno Corporativo, debe establecer e implementar los controles internos y tomar decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en la presente documentación.



4 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1 CAPÍTULO 1. DE LOS ACCIONISTAS

4.1.1 Artículo 1. Registro de Acciones

Para su validez plena, los títulos de las acciones emitidas deben ser registradas en el Libro de Registro de Acciones del Banco Prodem S.A., con las previsiones detalladas en el Código de Comercio, así como los gravámenes, condiciones y limitaciones que se establezcan. Las partidas, en cada caso, deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Solamente será reconocido como titular legítimo quien figure en el respectivo título y en el Libro de Registro de Acciones.

El registro de acciones también podrá ser virtual a través de medios electrónicos de acuerdo a la normatividad legal vigente.

4.1.2 Artículo 2. Derechos y Obligaciones de los Accionistas y de Terceros frente a estos

La calidad de accionista se adquiere mediante la respectiva inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes de la normatividad legal pertinente y los Estatutos de la sociedad, los accionistas de la sociedad, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a voz y voto, salvo que los derechos del accionista estén en suspenso conforme a la normatividad legal vigente o a los Estatutos de la sociedad. Cada acción otorga a los accionistas el derecho a un voto.
- b) Integrar los órganos de dirección, administración o fiscalización interna conforme a la normatividad aplicable al efecto.
- c) Participar en los dividendos, regalías y otros beneficios, en forma proporcional al número de acciones de su propiedad, en igualdad de condiciones con los demás accionistas.
- d) Ejercer el derecho de preferencia para adquirir y suscribir proporcionalmente, en las nuevas acciones que la sociedad acuerde emitir por aumento de capital, en el plazo y con el ofrecimiento que debe realizarse en la forma prevista en el artículo siguiente de estos Estatutos.
- e) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio con sujeción a la forma señalada en la normatividad legal vigente. No se podrá ejercer este derecho si el accionista es deudor moroso del Banco Prodem S.A. por cualquier concepto y dicha obligación conste en título fehaciente e incontestable.
- f) Negociar sus acciones conforme a las normas y procedimientos establecidos en los Estatutos de la sociedad, respetando los derechos que los mismos confieren a los demás accionistas.
- g) Solicitar en la Junta General Ordinaria reunida para considerar el balance, que se delibere sobre la distribución de utilidades de acuerdo a las normas legales aplicables en esta materia.
- h) En caso de liquidación percibir su cuota parte del patrimonio en proporción al valor pagado de sus acciones, si los resultados de la liquidación así lo permitieran.
- i) La propiedad de una o más acciones, importa la aceptación del acta de fundación, escritura de constitución social, escrituras modificatorias, estatuto, reglamentos,



manuales y demás normas aplicables, resoluciones de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio. Lo anterior se aplica, aunque el accionista hubiere, estado ausente, no hubiere asistido a las Juntas o hubiere votado en contra.

- j) Las demás que se fijan en los Estatutos de la sociedad y la normatividad legal vigente.
- k) En ningún caso los acreedores de los accionistas podrán ejercer derecho alguno sobre los bienes de la sociedad o participar en sus órganos de dirección o fiscalización. Solamente podrán embargar y llevar a subasta las acciones del accionista correspondiente conforme a ley o embargar los dividendos no distribuidos y que correspondan al accionista afectado.

4.1.3 Artículo 3. Representación

Los accionistas pueden ser representados en las Juntas Generales por otro accionista, mediante carta poder o persona acreditada mediante poder notariado. Todos los poderes notariados, para ser aceptados, serán presentados al Directorio con una anticipación de tres días a la fecha de realización de la respectiva Junta. Si algún Director, Síndico, funcionario o empleado de la sociedad, fuese titular de algunas acciones, solo podrá ejercer representación de sus propias acciones, sin que le sea permitido aceptar la representación de otras acciones.

4.1.4 Artículo 4. Juntas Generales de Accionistas

4.1.4.1 Competencia

La Junta General de Accionistas según su clase y competencia, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de representación de la voluntad social, teniendo competencia exclusiva para considerar los asuntos que se indican en los Estatutos de la sociedad, en el Código de Comercio y en la normatividad legal aplicable.

Se reunirá en el domicilio legal y principal de la sociedad y será presidida por el Presidente del Directorio o por la persona que deba hacerlo en caso de impedimento, ausencia o inhabilidad conforme a lo previsto en los Estatutos de la sociedad, y en su defecto, por la persona designada por la propia Junta; se aplicará lo mismo para el Secretario.

Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, incluidos los ausentes y disidentes, salvándose el derecho de impugnación previsto por normatividad legal vigente.

4.1.4.2 Calidad de las Juntas

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias.

4.1.4.3 Convocatoria

a) Cada vez que necesite efectuarse, debe ser convocada por el Directorio, en forma directa o a solicitud escrita y motivada de accionistas que representen por lo menos el 20% del capital pagado. También podrán ser convocadas a solicitud de cualquiera de los Síndicos, o también directamente por ellos, cuando el Directorio requerido al efecto no hubiese emitido la convocatoria, en el plazo de treinta días desde el requerimiento. Las convocatorias, deben consignar la clase de Junta, el lugar, día y hora de celebración, el



orden del día y los requisitos que deben cumplir los accionistas para su participación; serán publicadas durante tres días discontinuos debiendo la última publicarse cuando menos cinco días y no más de treinta días antes de la reunión. En caso de doble convocatoria, valdrá la efectuada por el Directorio, pero los asuntos propuestos por los Síndicos se acumularán al orden del día propuesto por el Directorio.

4.1.4.4 Derecho del Titular de una Acción

El derecho reconocido por el numeral anterior, también podrá ser ejercido por el titular de una sola acción, en cualquier de los siguientes casos:

- a) Si durante más de una gestión anual no se hubiera reunido la Junta General Ordinaria.
- b) Si habiéndose celebrado Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, éstas no hubieran tratado los asuntos señalados en estos Estatutos.

4.1.4.5 Segunda Convocatoria

En caso de no existir el quórum requerido por los Estatutos de la sociedad, para el verificativo de la respectiva Junta, tratándose de una Junta General Ordinaria de Accionistas, se procederá a la emisión de una nueva convocatoria, la que también deberá efectuarse mediante avisos publicados en un periódico de circulación nacional cumpliendo con los requisitos ya señalados en los Estatutos de la sociedad, y con la mención de que se trata de una segunda convocatoria.

Tratándose de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, se procederá de la misma manera. Sin embargo, estas Juntas, no podrán sesionar entretanto no concurra por lo menos un tercio de las acciones con derecho a voto.

A efectos de fortalecer la gobernabilidad del Banco Prodem S.A., la Junta General Ordinaria de Accionistas definirá los mecanismos de incentivo a los accionistas que garanticen el quórum de participantes en las Juntas de Accionistas.

4.1.4.6 Requisitos para habilitarse a las Juntas

Los accionistas para quedar habilitados a concurrir a Juntas Generales, deben estar debidamente registrados en el Libro de Registro de Accionistas con tres días de anticipación a la Junta, y no deben encontrarse en morosidad con el Banco Prodem S.A.

4.1.4.7 Suspensión del Registro

Quedará suspendido el registro de transmisión de acciones desde el día de la última publicación de la convocatoria, hasta el día siguiente posterior a la realización de la Junta.

4.1.4.8 Revisión de Antecedentes

Los accionistas que acrediten estar habilitados, por sí o mediante apoderado tienen derecho a revisar antecedentes, estados y documentos de los asuntos consignados en el Orden del Día, desde el siguiente día a la primera publicación de la convocatoria hasta el anterior a la fecha de la celebración de la Junta.



4.1.4.9 Representación y Voto, Aplazamiento de Votación

La representación y el voto de los accionistas en Juntas Generales, se cumplirá libremente sin más limitaciones que las establecidas en la normatividad legal vigente y los Estatutos de la sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones presentes con derecho a voto o sus representantes no impedidos, podrán solicitar el aplazamiento de la votación de cualquier asunto hasta por un máximo de diez días, en cuyo caso la Junta General, se reunirá válidamente sin necesidad de nueva convocatoria en la fecha que indique tal solicitud, exclusivamente, para proceder a la votación aplazada con un quórum válido de cualquier número de accionistas presentes o representados. El derecho que reconoce este numeral solo podrá ejercitarse una sola vez sobre el mismo asunto.

4.1.4.10 Junta sin requisito de Convocatoria

Cualquier Junta General de Accionistas, podrá realizarse válidamente sin necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

4.1.4.11 Exclusión por Desacuerdo

Si se llegase a la situación que una Junta General Extraordinaria resuelva la fusión del Banco Prodem S.A., los accionistas ausentes o los que habiendo concurrido, hicieran conocer su desacuerdo en Acta, podrán enviar una solicitud escrita al Directorio para que se los excluya de la sociedad, en el plazo de 30 días desde el verificativo de la Junta que determine el compromiso de fusión. En tal caso, se deberá restituir el valor de sus acciones que conste en Libros en la última gestión, en el plazo de noventa días computables a partir de la fecha de la Resolución que merezca tal solicitud; esas acciones revertidas a la sociedad, serán ofrecidas a los demás accionistas para que sean suscritas bajo el procedimiento establecido en los Estatutos de la sociedad.

4.1.4.12 Actas de las Juntas

Las actas de las Juntas Generales de Accionistas, se asentarán en el Libro de Actas que estará a cargo del Secretario de Directorio y resumirán las expresiones vertidas en las deliberaciones, la forma de las votaciones y sus resultados, con indicación completa de las resoluciones adoptadas; serán firmadas a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta General por quien la presidió, por el Secretario del Directorio y por dos representantes de los accionistas elegidos en la misma Junta General.

Las actas de las Juntas Generales de Accionistas indicarán la nómina de accionistas presentes o de sus representantes y el número de votos que les corresponden.

Las deliberaciones de las Juntas de Accionistas, también podrán guardarse en medios magnéticos, si estas instancias así lo autorizaran.

4.1.4.13 Oportunidad y Quórum - Junta General Ordinaria de Accionistas

Se efectuará una vez al año, dentro los tres meses de culminada la gestión anterior o cuantas veces sea necesario. Para que se lleve a cabo, requiere la presencia de accionistas que representen



un quórum de asistencia de más de la mitad de las acciones emitidas con derecho a voto, en la primera y en todas las convocatorias. Para adoptar resoluciones en todas las materias que sean de su competencia, se requiere el voto afirmativo, sin impedimento, de la mayoría absoluta de los votos presentes que no se hallan impedidos de emitirse en relación al asunto sometido a decisión. En este caso, efectuada la segunda convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará válidamente, cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas con derecho a voto.

4.1.4.14 Competencia - Junta General Ordinaria de Accionistas

Tiene atribución para considerar, pronunciarse y resolver los asuntos que la ley atribuye a su competencia y los que enunciativamente, se señalan a continuación:

- a) Memoria anual e informe del Directorio, informe de los Síndicos, Balance General y Estados Financieros, Estados de Pérdidas y Ganancias.
- b) Tratamiento de los resultados de la gestión; destino y distribución de utilidades y en su caso el tratamiento de las pérdidas. El Banco Prodem S.A., no podrá repartir dividendos anticipados o provisorios, tampoco podrá repartir dividendos, si con su reparto dejare de cumplir las relaciones legales establecidas por las leyes para este tipo de entidades. Las utilidades líquidas anuales serán certificadas por auditores externos.
- c) Nombramiento, remoción y cambio de los Directores, Síndicos y Auditores Externos conforme a las previsiones de los Estatutos de la sociedad, así como la fijación de sus remuneraciones y fianzas.
- d) Responsabilidad de los Directores y Síndicos, si hubiere; su remplazo en caso de vacancias y su remoción o renuncia de acuerdo a los Estatutos de la sociedad.

4.1.4.15 Oportunidad y Quórum Junta General Extraordinaria de Accionistas

Se llevarán a cabo en toda oportunidad que fuese necesario tratar los asuntos que por ley son de su competencia. Se constituye quórum de asistencia válido para la celebración de estas Juntas, en la primera y todas las convocatorias, con la presencia personal o por representante, de accionistas con derecho a voto que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Las resoluciones de estas Juntas Generales Extraordinarias, en todos los temas que son de su competencia y en cualquiera de los casos, deben adoptarse con el voto afirmativo, no impedido, de la mayoría absoluta de los votos presentes no impedidos de emitirse con relación al asunto sometido a decisión.

La votación en ambas Juntas, podrá ser secreta siempre que así lo soliciten por lo menos el diez por ciento de acciones representadas en la Junta.

4.1.4.16 Competencia - Junta General Extraordinaria de Accionistas

Es de su competencia tratar y resolver los asuntos que se consignan enunciativamente a continuación:

- a) Reforma de Estatutos.
- b) Aumento o disminución de capital autorizado y pagado.



- c) Emisión de nuevas acciones.
- d) Emisión de bonos o debentures, convertibles o no en acciones y demás títulos obligacionales.
- e) La disolución anticipada del Banco Prodem S.A., su prórroga, transformación o fusión;
- f) Elección, remoción y fijación de remuneración a los liquidadores.
- g) Autorización para la venta de bienes que representen más del diez por ciento de los activos fijos del Banco Prodem S.A.
- h) Todos los demás asuntos que no estén comprendidos dentro de la competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

4.2 CAPÍTULO 2. DEL DIRECTORIO

4.2.1 Artículo 1. Competencia, Composición y Elección

El Directorio es el organismo colegiado que tiene a su cargo la representación y administración del Banco Prodem S.A.; estará compuesto por siete miembros titulares y tres suplentes, accionistas o no, designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los Directores serán nombrados y removidos conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Código de Comercio y demás normas legales aplicables.

Uno de los Directores que no sea accionista, deberá ejercer el cargo de Director Independiente, no debiendo ser accionista en el marco previsto en el parágrafo III del artículo 437 de la Ley Nro. 393 de Servicios Financieros. Las responsabilidades, obligaciones y disposiciones concernientes a los otros Directores, también son aplicables al Director Independiente.

El Directorio, cumplirá las resoluciones acordadas en las Juntas Generales de Accionistas.

4.2.2 Artículo 2. Requisitos de Elegibilidad e Impedimentos

Cualquier persona individual, no impedida o sujeta a prohibiciones legales podrá integrar el Directorio de la sociedad; para desempeñar el cargo, se precisa la capacidad para ejercer el comercio, así como idoneidad y experiencia en entidades de desarrollo e intermediación financiera regulada o no y en lo posible profesionales en las áreas económico-financieras y/o Derecho. Constituyen impedimentos para la elección de Director y ejercicio de sus funciones los contemplados en la Ley Servicios Financieros y el Código de Comercio, con las excepciones previstas en dichas normas legales.

4.2.3 Artículo 3. Duración y Ejercicio Personal del Mandato

El periodo de duración de las funciones de Director es de un año; podrán ser relegidos por periodos determinados y su mandato se reputará tácitamente prorrogado hasta la posesión del sustituto, salvo que concurran causales de remoción o sustitución. El ejercicio de sus funciones es personal y no puede ser delegado, sino en los aspectos expresamente contemplados en los Estatutos de la sociedad y/o determinados por el propio Directorio. Los Directores no pueden votar por correspondencia.



4.2.4 Artículo 4. Elección Interna

En la primera reunión de Directorio, los Directores titulares electos, elegirán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes en la reunión, que deberá contar con el quórum reglamentario, a un Presidente, un Vice-Presidente y a un Secretario. El resto de los Directores desempeñaran su cargo como Vocales.

4.2.5 Artículo 5. Cesación de Funciones

Cualquier Director cesará en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a lo descrito en el procedimiento de cesación de funciones presente en el *RE-BGC-003 Reglamento Interno de Gobierno Corporativo*. Ésta cesación procederá en el momento en el que la Junta de Accionistas resuelva exigirle judicialmente responsabilidad en la que hubiera incurrido. Será repuesto en su cargo cuando la autoridad judicial declare improbada la acción ejercida en su contra, en cuyo caso se salvan los derechos del Director para presentar demandas legales o judiciales que fueran pertinentes.

4.2.6 Artículo 6. Rendición de Cuentas

Los miembros del Directorio, deben rendir cuentas individualmente al término de su gestión o cesación de funciones, mediante informe dirigido a la Junta de Accionistas, el cual debe estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

4.2.7 Artículo 7. Caución

Para garantizar las responsabilidades emergentes del desempeño de sus cargos, los Directores titulares y suplentes, antes de ejercer sus funciones, prestarán las cauciones que al efecto deben ser establecidas en la Junta General Ordinaria de Accionistas que los elija y calificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Tales cauciones se extinguirán y serán canceladas después de un año de aprobados los balances y estados financieros de la última gestión en que hubieran intervenido.

4.2.8 Artículo 8. Remuneraciones

La función de Director es remunerada. Las remuneraciones, serán fijadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, a tiempo de la elección de los respectivos Directores conforme a los Estatutos de la sociedad.

4.2.9 Artículo 9. Renuncia

La renuncia del cargo de Director, debe ser presentada al Directorio, el cual podrá aceptarla siempre que no afecte al normal funcionamiento de la administración o rechazarla hasta que la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas se pronuncie al respecto. Entretanto, el Director permanecerá en funciones con las respectivas responsabilidades que son inherentes a este cargo.



4.2.10 Artículo 10. Conclusión del Mandato

La Junta General Ordinaria, podrá determinar en cualquier momento la revocatoria del mandato de uno o más Directores, debiendo convocar en caso que el Directorio no cuente con el número mínimo de miembros titulares y/o suplentes para continuar funcionando válidamente, a una nueva Junta para la recomposición del Directorio, con la elección de nuevos Directores titulares y en su caso, suplentes. Los Directores remplazantes elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas durarán en sus funciones, el tiempo necesario para completar el periodo de los Directores salientes. Cesará también el mandato por renuncia, impedimento legal sobreviniente o físico permanente y por dedicarse a actividades competitivas, sin la autorización de la propia Junta Ordinaria de Accionistas.

4.2.11 Artículo 11. Vacancias

En caso de vacancia temporal o definitiva de cualquier Director titular, asumirá el cargo el suplente que señale el Directorio. El Director reemplazante elegido por la Junta General Ordinaria de Accionistas, durará en sus funciones el tiempo necesario para completar el periodo del Director titular saliente.

4.2.12 Artículo 12. Responsabilidad

Salvo voto disidente que conste en acta, los Directores asumen la responsabilidad contemplada en el Código de Comercio y demás normas legales aplicables.

4.2.13 Artículo 13. Reuniones y Convocatoria

El Directorio sesionará ordinariamente en forma bimensual y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, en el domicilio legal, Oficina Principal o cualquier otra Oficina de la institución que se señale en la Convocatoria; la asistencia de los Directores podrá ser presencial ó a través de video conferencia. También podrá reunirse válidamente sin necesidad de Convocatoria, con la presencia de todos los miembros titulares en ejercicio. La Convocatoria será emitida a iniciativa del Presidente o a solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros, por lo menos con tres días calendario de anticipación al día de su celebración.

4.2.14 Artículo 14. Quórum y Votos

El Directorio sesionará válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros en ejercicio de la función titular y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. Cada Director, incluido el Presidente, tiene derecho a un solo voto.

4.2.15 Artículo 15. Actas

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones que se adopten en Reuniones de Directorio y/o Comités de Directorio, constarán resumidamente en actas que se registrarán en un Libro de Actas



a cargo del Secretario, debidamente suscritas por los Directores presentes en la respectiva reunión. Las mismas tendrán plena fe probatoria en controversias y litigios. También, podrán guardarse las deliberaciones de las Reuniones de Directorio en medios magnéticos, si esta instancia así lo autoriza.

4.2.16 Artículo 16. Representación

Ejercen la representación del Directorio y por consecuencia del Banco Prodem S.A., el Presidente y el Secretario del Directorio, a quienes está atribuida la potestad de firmar todo género de contratos e instrumentos, públicos y privados, poderes y documentos en general, salvo que el Estatuto y/o el mismo Directorio, faculte la suscripción individual de los mismos a algún Director u otro funcionario. El Presidente, además de presidir las reuniones del Directorio, presidirá también las Juntas Generales de Accionistas. El Vice-Presidente remplazará al Presidente con las mismas funciones y facultades en caso de ausencia, impedimento, muerte, inhabilidad o remoción de este último.

El Secretario, además de las funciones que son usuales e inherentes a su cargo y las que se señalan en los Estatutos de la sociedad, llevará los libros de actas de la sociedad, sean de las Juntas Generales de Accionistas o de las reuniones del Directorio, siendo responsable de que se encuentren al día debidamente firmadas, salvo en este último caso que sea por motivos ajenos a su voluntad; el Vocal que elija el Directorio, remplazará al Secretario en caso de ausencia, impedimento, muerte, inhabilidad o remoción de este último.

4.2.17 Artículo 17. Atribuciones y Responsabilidades

Son atribuciones y responsabilidades con presunción de licitud del Directorio:

- a) Representar legalmente a la sociedad, sea judicial o extrajudicialmente, dentro o fuera del país, sin limitación alguna.
- b) Definir la política financiera, crediticia, administrativa y general del Banco Prodem S.A.; tratar, considerar y resolver los asuntos que no estén expresamente determinados como competencia de las Juntas Generales de Accionistas.
- c) Dirigir y administrar, los negocios y actividades del Banco Prodem S.A., con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones conducentes al logro del objetivo social.
- d) Gestionar, negociar, convenir, obtener y suscribir contratos de préstamo u otros contratos necesarios para el normal desarrollo del Banco Prodem S.A., con entidades financieras nacionales, extranjeras, multinacionales, con sujeción al Estatuto de la sociedad y demás disposiciones legales.
- e) Fijar comisiones, tasas de interés y demás condiciones, para las distintas operaciones activas y pasivas y de servicios bancarios, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales aplicables.
- f) Decidir los márgenes de aprobación de créditos y demás operaciones bancarias, a cargo del propio Directorio, Comités Ejecutivos, Gerentes y demás funcionarios administrativos. Autorizar operaciones y servicios bancarios, por los montos y niveles permitidos en la Ley de Servicios Financieros y demás disposiciones legales, en el margen atribuido a su competencia, pudiendo delegar la aprobación de los mismos al Presidente, a otros



- organismos ejecutivos y gerenciales, si estimare conveniente, en los márgenes que se asigne a los últimos.
- g) Supervisar y dirigir los negocios y actividades del Banco Prodem S.A., con amplias facultades de fiscalización a actos y desempeño del personal ejecutivo, contratos y operaciones.
- h) Realizar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos; autorizar todo convenio, transacción o negocio que sean necesarios.
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de todo tipo y celebrar contratos de compra-venta, de servicios, de obra, consignación y cualesquiera otros sin excepción sean ellos civiles o mercantiles.
- j) Comprar, vender, permutar, alquilar, arrendar, donar y ceder; constituir, aceptar hipotecas, prendas y todo derecho real de garantía. La transmisión de dominio, a cualquier título, de bienes que representen un valor superior al diez por ciento de los activos fijos del Banco Prodem S.A., requerirá aprobación de una Junta General Extraordinaria de Accionistas. La venta de bienes adjudicados en ejecuciones judiciales, debe efectuarse cumpliendo la normativa legal vigente.
- k) Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos, acciones, valores e intereses del Banco Prodem S.A.
- I) Emitir y suscribir nuevas acciones y Bonos autorizados previamente por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- m) Considerar y aprobar anualmente el presupuesto general del Banco Prodem S.A. para la próxima gestión.
- n) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas la memoriainforme anual, balance general, estados financieros, dictamen de Auditoría Externa, inventarios y toda la información relativa a la gestión, debiendo verificar que se realice la publicación correspondiente.
- o) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de acuerdo a lo señalado en la Ley y los Estatutos de la sociedad.
- p) Designar al Gerente General, así como definir su remuneración.
- q) Autorizar la concesión de premios y retribuciones extraordinarias de acuerdo a los resultados de la gestión.
- r) Nombrar funcionarios apoderados y autorizados para firmar en representación del Banco Prodem S.A.
- s) Establecer o suprimir operaciones, agencias, sucursales y oficinas de representación y corresponsalías en el interior o en el exterior del país, cumpliendo con la legislación vigente.
- t) Proponer a la Junta General de Accionistas la creación de reservas ordinarias o extraordinarias, distribución de utilidades o su reinversión o destino, sea en forma total o parcial, y el tratamiento de las pérdidas.
- u) Invertir fondos cuando fuere necesario en otras sociedades, negocios y similares con sujeción a las normas legales aplicables. Adquirir, vender, transferir y otorgar en garantía, acciones y todo tipo de títulos valores. Vender y transferir acciones, participaciones, cuotas de capital, derechos y similares que tenga en otras sociedades, dentro de las previsiones de las normas vigentes.
- v) Aprobar los reglamentos y los manuales del Banco Prodem S.A., y proponer reformas a la escritura social y a los Estatutos de la sociedad.



- w) Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, previa citación personal al Presidente y Secretario del Directorio bajo pena de nulidad; interponer todo tipo de procesos, sean estos ordinarios, ejecutivos, coactivos, arbitrales, civiles y penales, sin ninguna limitación; enjuiciar en general y seguir lo enjuiciado, por sí o mediante apoderados, ante cualquier Tribunal, Juez y autoridad, con facultades de transigir, desistir y admitir desistimientos, someter cuestiones a arbitraje y nombrar a árbitros; usar de todas las excepciones, incidentes, tercerías, oposiciones y/o recursos ordinarios y extraordinarios que permitan las leyes en todos sus grados e instancias; presentar recursos directos de nulidad, acciones de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, acción inconstitucionalidad, acción de cumplimiento, inaplicabilidad de leyes; procesos contencioso, contencioso administrativos, contencioso tributarios; procesos contra resoluciones del Poder Legislativo o una de sus Cámaras, contra impuestos ilegales, debiendo reputarse las facultades aquí conferidas como mandato especial para todos los casos que la ley exija este tipo de poder; hacer uso de todo tipo de recursos administrativos, sean de revisión, revocatoria o jerárquicos, así como realizar toda clase de actos judiciales y extra judiciales, sin que la omisión de facultad expresa limite la representación del Directorio, ni se alegue falta de personería en el Directorio.
- x) Otorgar poderes generales y especiales a personas naturales y/o jurídicas y revocar los mismos.
- y) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y aquellas resoluciones que emanen de las Juntas Generales de Accionistas.
- z) Llevar un libro especial de Actas, con el resumen de sus deliberaciones y resoluciones.
- aa) Fijar remuneraciones de Auditores Externos, designados en Junta General Ordinaria.
- bb) Constituir Comités Ejecutivos Nacional y/o Departamentales cuando estime conveniente para facilitar la administración y agilizar el cumplimiento de los objetivos del Banco Prodem S.A., pudiendo delegarles parte de sus atribuciones, mediante acta de la cesión pertinente y/o comunicación interna.
- cc) Resolver todos los asuntos crediticios, financieros, administrativos y en general todos aquellos que no sean de competencia de las Juntas Generales de Accionistas y ejercer todas las facultades y actos que permitan cumplir con el objeto social y los Estatutos de la sociedad.
- dd) Contratar todo tipo de seguros, obteniendo pólizas, endosándolas y realizando todos los actos jurídicos relativos a ellas.
- ee) Invertir en acciones en sociedades permitidas por ley y administrar dichas participaciones. En ningún caso el monto total de estas inversiones podrá exceder su patrimonio neto y/o los límites establecidos en la normatividad legal vigente.
- ff) Fiscalizar el movimiento administrativo, técnico, financiero y laboral a cargo de los órganos ejecutivos.
- gg) Cumplir con la normatividad de control que establezca la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y remitirle los informes que ella solicite.
- hh) Presentar anualmente a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero sus estados financieros con dictamen de Auditoría Externa.
- ii) Conservar los libros y documentos referentes a sus operaciones por un periodo no menor a diez años, desde la fecha del último asiento contable.



- jj) Informar a Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero dentro de los plazos que la Ley establece sobre todo hecho delictivo cometido en la entidad por sus funcionarios o terceros, así como cuando se sancione a Directores, Síndicos, Gerentes, funcionarios o empleados.
- kk) Conocer de la sanciones impuestas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a la entidad e informar sobre ellas en la próxima Junta General de Accionistas.
- II) Todas las demás que sin estar expresamente determinadas en los anteriores incisos, que no tienen carácter limitativo, le están atribuidas implícitamente, por la Ley o por los Estatutos de la sociedad, para poder cumplir adecuadamente con las funciones administrativas y de dirección que le están encomendadas y que no corresponden privativamente a las Juntas Generales de Accionistas.
- mm) Aprobar el Sistema de Gestión de Riesgos del Banco Prodem S.A.

4.2.18 Artículo 18. Delegación de Funciones

El Directorio puede delegar en Gerentes, Subgerentes, Administradores y otros apoderados, en todo o en parte las funciones de administración que le confieren los Estatutos de la sociedad, con excepción de aquellas que por su naturaleza, por disposición de la Ley o de los Estatutos de la sociedad, son privativas de su función. A tales efectos acordará el otorgamiento de los poderes que correspondan, los que serán firmados a nombre del Directorio por la persona o personas que señale la respectiva resolución. Los cargos de gerentes, sub-gerentes y otros serán remunerados conforme lo disponga el Directorio y sus mandatos serán revocables en todo tiempo. Dichos mandatarios son responsables ante Banco Prodem S.A., y terceros por el desempeño de sus cargos.

4.2.19 Artículo 19. Competencia

a) Los Directores y Gerentes, Subgerentes y otros Administradores y apoderados, no podrán dedicarse por sí o por cuenta de terceros a negocios que comprenda el objeto del Banco Prodem S.A., o realizar actos competitivos o desleales con este, bajo pena de responsabilidad conforme a las normas legales correspondientes. También cumplirán con las disposiciones legales y reglamentarias que les prohíben o limitan realizar ciertas actividades o proporcionar informaciones sujetas a Reserva de Confidencialidad.

4.2.20 Artículo 20. Memoria Anual

El Directorio, deberá publicar anualmente la memoria, previa su consideración y aprobación en la respectiva Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha memoria contendrá también el balance general, el estado de resultados del ejercicio y cualquier otra información adicional de acuerdo a las regulaciones legales respectivas. Esta publicación debe efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo enviarse la misma a las instituciones que señala la ley, además de estar la misma a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad, cuando estos la soliciten.



4.2.21 Artículo 21. Prohibición Especial

El Directorio queda prohibido a comprometer a la Firma Social en operaciones ajenas a su objeto, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.

4.3 CAPÍTULO 3. DE LA ALTA GERENCIA

4.3.1 Artículo 1. Lineamientos para la Alta Gerencia

Los lineamientos sobre los que se basa la gestión de la alta gerencia, se enmarcan en:

- a) Los deberes de lealtad y de diligencia para con Banco Prodem S.A., así como mantener reserva sobre la información confidencial y no hacer uso indebido de la misma.
- b) Contar con una Estructura Gerencial con una clara delimitación de responsabilidades, así como la adecuada delegación de funciones, evitando concentraciones de roles y decisiones.
- c) Orientación hacia la implementación de políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgo en forma prudente para cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el Directorio, y en asegurar que éste recibe información relevante, integra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar, si las responsabilidades delegadas a la Alta Gerencia se están cumpliendo efectivamente.
- d) El Gerente General, debe tener responsabilidades claramente diferenciables a las del Directorio, debiendo este último contar con mecanismos para fiscalizar las labores que desarrolla esta instancia operativa.
- e) La designación de la Alta Gerencia, debe orientarse a que sus miembros posean los conocimientos y habilidades para gestionar y supervisar los negocios bajo su responsabilidad. Además de implementar políticas que prohíban actividades, relaciones, o situaciones que dañen la calidad del Gobierno Corporativo.

4.3.2 Artículo 2. Atribuciones del Gerente General

El Gerente General que directamente depende del Presidente del Directorio, después de éste es la principal Autoridad Ejecutiva del Banco Prodem S.A., será designado por el Directorio. Durará en sus funciones sin límite de plazo, a menos que hubiese sido contratado expresamente por tiempo determinado; ejercerá sus funciones con presunción de licitud, de manera exclusiva, con carácter nacional, en el domicilio legal, Oficina principal o el lugar que determine el Directorio. De acuerdo a las necesidades del Banco Prodem S.A., se podrán designar, en la misma forma, Gerentes y/o Subgerentes Nacionales, y otro personal ejecutivo, que dependerán del Gerente General.

4.3.3 Artículo 3. Requisitos y Prohibiciones aplicables al Gerente General

Para ser designado Gerente General del Banco Prodem S.A., se requiere:



- a) Dedicación exclusiva al cargo.
- b) No encontrarse dentro de las incompatibilidades señalas por la Ley No. 393 de Servicios Financieros.
- c) Acreditar conocimiento y experiencia en el manejo del negocio financiero.
- d) No tener notificación de cargos pendientes de resolución por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- e) No tener juicios o deudas pendientes con Banco Prodem S.A.
- f) No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, al momento de su postulación o ser invitado al cargo de Gerente General.
- g) No tener ningún conflicto de intereses con Banco Prodem S.A.
- h) Las personas que incurran en las prohibiciones del Artículo 153 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros.
- i) Las personas que incurran en las prohibiciones del Código de Comercio, en lo aplicable a entidades financieras.
- j) Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según el cómputo civil.

El Gerente General, no podrá:

- a) Influir para obtener beneficios en su provecho, de sus familiares o terceros, en la prestación de servicios del Banco Prodem S.A.
- b) Hacer uso de influencias para obstruir o impedir la investigación de un delito por la autoridad competente.
- c) Comprometer a Banco Prodem S.A. en operaciones ajenas a su giro social, bajo responsabilidad de daños y perjuicios o responsabilidad penal, de ser el caso.
- d) Cualquier otra prohibición emergente de disposiciones legales y reglamentarias.

4.3.4 Artículo 4. Gerentes de Sucursal

Cada Sucursal Departamental tendrá un Gerente de Sucursal, que dependerá directamente del Gerente General y coordinará sus labores con el mismo o con quien defina el Directorio. Asumirá la representación y administración del Banco Prodem S.A. y cumplirá, en el ámbito departamental, las atribuciones que sean compatibles a nivel regional y se le asignen. De acuerdo a las necesidades del Banco Prodem S.A., se podrán designar Subgerente, otros Gerentes de Área y/o Subgerentes, Encargados Comerciales, Encargados de Agencias y otros Ejecutivos a nivel regional, que dependerán del Gerente de Sucursal. Todas las designaciones, las hará el Gerente General, y podrán durar en sus funciones por tiempo indefinido o a plazo determinado, según disponga el Directorio.

4.3.5 Artículo 5. Caución

Para ejercer sus funciones, los Gerentes deberán prestarán cauciones equivalente a dos (2) años de sus sueldos o remuneraciones totales, debidamente calificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de acuerdo con la normativa bancaria.



4.3.6 Artículo 6. Impedimentos

Los Gerentes, Subgerentes y/o Apoderados Generales tienen incompatibilidad para ejercer el cargo de Director de otra Sociedad Anónima, según la normativa bancaria aplicable.

4.3.7 Artículo 7. Atribuciones del Gerente General

A continuación, se consignan enunciativa pero no limitativamente, las Atribuciones del Gerente General, enmarcadas en la Ley de Servicios Financieros, normativa reglamentaria correspondiente y el Código de Comercio:

- a) Ejercer la representación judicial o extrajudicial del Banco Prodem S.A., con otro apoderado y/o funcionario acreditado con firma autorizada; celebrar contratos y realizar actos de cualquier tipo; suscribir los documentos públicos, privados, protocolos, títulos-valores, certificaciones e informes y los que fuesen necesarios, dentro los marcos establecidos por el Directorio.
- b) Aprobar y conceder, postergar y/o rechazar préstamos, operaciones y servicios bancarios, dentro los márgenes establecidos por el Directorio; otorgar y suscribir los documentos correspondientes, Presentar al Presidente, para su consideración en Directorio y luego en Junta, las Memorias, proyectos de presupuesto y demás Estados Financieros.
- c) Plantear al Presidente la contratación de empleados, y, en los casos que corresponda, éstos sean designados por el Directorio.
- d) Controlar, dirigir y supervisar la buena marcha de las oficinas y cumplimiento de los deberes de todos los funcionarios y empleados. En su caso, suspenderlos, por faltas graves, comunicando la decisión al Directorio, cuando corresponda.
- e) Adoptar las sanciones que corresponda, de acuerdo a reglamentos.
- f) Proponer planes de trabajo, negocios, operaciones, transacciones, con personas jurídicas y/o naturales, autoridades, entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales, en beneficio del Banco Prodem S.A.
- g) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Circulares de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero u otros Organismos Estatales, el Estatuto de la sociedad, las Resoluciones de Juntas y Directorio.
- h) Designar Gerentes de área, personal ejecutivo, apoderados, representantes, Consejeros, Asesores, Abogados y Administradores, fijando en cada caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones, otorgándoles cuando así sea necesario, los poderes o mandatos para el debido cumplimiento de sus funciones. Los Gerentes, Subgerentes o apoderados generales, no podrán desempeñar el cargo de Director de otra sociedad anónima.

4.3.8 Artículo 8. Sucesión del Gerente General

La sucesión de los principales ejecutivos, debe enmarcarse de acuerdo a lo estipulado en la *Política para la Sucesión de la Alta Gerencia*, donde el objetivo es dar continuidad a la gestión de la organización debiendo determinar qué candidatos son los más aptos, adecuados e idóneos para gestionar sus operaciones.



5 COMITÉS DE APOYO DEL DIRECTORIO

El Directorio puede organizar y constituir, con sus miembros y/o con otras personas idóneas y calificadas, accionistas o no, Comités, a los que podrá asignar funciones y atribuciones, para cumplir la normativa vigente, facilitar la administración, control y mejorar la atención de las operaciones y servicios financieros en general del Banco Prodem S.A. La constitución y designación de sus miembros, así como los reglamentos y manuales de funciones bajo los cuales regirán su funcionamiento, la hará el Directorio, quien determinará sus atribuciones, remuneración y duración, pudiendo supervisar su funcionamiento en la forma más amplia y revocar el mandato el momento que considere necesario. No se precisará el otorgamiento de poder específico para que inicien sus funciones, bastando una comunicación interna, o, en su caso, una copia del Acta de la sesión respectiva.

5.1 CAPÍTULO 1. DEL COMITÉ EJECUTIVO

5.1.1 Artículo 1. Objetivo

El objetivo del Comité Ejecutivo es tomar conocimiento y efectuar seguimiento general de todas las actividades que realizan las gerencias nacionales, así como aprobar la fijación de políticas, normas, nuevos productos. Es responsable también por la medición de resultados, garantizando que las actividades delegadas a los ejecutivos, se cumplan de manera eficiente y que estén alineadas con las políticas y objetivos estratégicos del Banco Prodem S.A.

5.1.2 Artículo 2. Alcance

El establecimiento de las funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo, la definición de los miembros que lo componen y la reglamentación de su funcionamiento responden a lo determinado en el **COM002-Reglamento del Comité Ejecutivo** del Banco Prodem S.A.

5.2 CAPÍTULO 2. DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

5.2.1 Artículo 1. Objetivo

El objetivo del Comité de Auditoría, es efectuar una evaluación detallada de la información económica, financiera, crediticia y operativa de la organización en base a los informes emitidos por auditoría interna, auditoría externa y por las distintas instancias de supervisión, revisión y control, con el propósito de recomendar la adopción de las medidas correctivas necesarias.

5.2.2 Artículo 2. Alcance

El establecimiento de las funciones y atribuciones del Comité de Auditoría, la definición de los miembros que lo componen y la reglamentación de su funcionamiento, responden a lo determinado en el **COM008-Reglamento Comité de Auditoría** del Banco Prodem S.A.



5.3 CAPÍTULO 3. DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

5.3.1 Artículo 1. Objetivo

El objetivo del Comité de Gestión Integral de Riesgos, es el de diseñar políticas y estrategias de gestión de riesgos para su respectiva presentación a Directorio. Además de establecer normas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y del riesgo operativo; también es responsable de proponer los límites de exposición a cada uno de los riesgos.

5.3.2 Artículo 2. Alcance

El establecimiento de las funciones y atribuciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos, la definición de los miembros que lo componen y la reglamentación de su funcionamiento responden a lo determinado en el *COM004-Reglamento del Comité de Riesgos* del Banco Prodem S.A.

5.4 COMITES

El Directorio tendrá la facultad de conformar otros Comités, en función a la normativa legal y los requerimientos que efectúe la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y las necesidades propias del giro del Banco Prodem S.A.

Todos los Comités descritos precedentemente, deberán elevar acta de sus determinaciones, las mismas que estarán bajo custodia del Secretario del Directorio y a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



6 SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

6.1 CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

6.1.1 Artículo 1. Síndicos

La Fiscalización Interna y permanente del Banco Prodem S.A. estará a cargo de uno o más Síndicos y/o de una Comisión Fiscalizadora, en caso de constituirse la Sindicatura plural de acuerdo con el Código de Comercio.

6.1.1.1 Síndicos Suplentes

El Síndico o los Síndicos Titulares tendrán su suplente o suplentes, que remplazarán a sus respectivos titulares en caso de vacancia, impedimento o prohibición.

6.1.1.2 Designación

Corresponde su elección a la Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo optar por la elección de dos Síndicos, uno por mayoría y otro por minoría. A tiempo de elegir a él o los titulares, deben también ser elegidos el o los suplentes.

6.1.1.3 Requisitos, Impedimentos y Prohibiciones

Para ser Síndico se requiere tener capacidad para ejercer el comercio y estar domiciliado en el lugar del domicilio social. En cuanto a las personas impedidas o respecto a las cuales la ley señala que se encuentran prohibidas de ser Síndicos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Financieros, el Código de Comercio y normas aplicables.

6.1.1.4 Indelegabilidad, Atribuciones, Responsabilidades y Funciones

El cargo de Síndico es personal e indelegable. Conforme a Ley son atribuciones, responsabilidades y funciones de los Síndicos las siguientes:

- a) Fiscalizar la administración de la sociedad, sin intervenir en la gestión administrativa.
- b) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y concurrir necesariamente a las Juntas Generales de Accionistas, a todas las cuales deben ser citados por el Directorio o por el órgano que las convoque.
- c) Examinar los libros, documentos, estados de cuenta y practicar arqueos y verificaciones de valores y otros toda vez que lo juzguen conveniente. Pueden exigir la confección de balances de comprobación.
- d) Verificar la constitución de fianzas para el ejercicio del cargo de Directorio, informando a la Junta General de Accionistas sobre irregularidades, sin perjuicio de adoptar las medidas que fueren legalmente posibles para corregirlas.



- e) Revisar el balance general y los estados financieros, debiendo presentar informes escritos a la Junta General Ordinaria de Accionistas, dictaminando sobre el contenido de los mismos y también sobre la memoria anual.
- f) Convocar a Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas cuando lo juzgue conveniente y a Juntas Generales Ordinarias cuando omitiera hacerlo el Directorio en la forma prevista por los Estatutos de la sociedad.
- g) Hacer incluir en el orden del día de cualquier Junta General de Accionistas los asuntos que estime necesarios.
- h) Exigir el cumplimiento, por parte de los órganos respectivos y ejecutivos de la sociedad, de las leyes, Estatutos, reglamentos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.
- i) Conocer los informes de auditoría y en su caso, contratar la realización de auditoría externa, previa autorización de una Junta General de Accionistas.
- j) Supervigilar en su caso la liquidación de la sociedad.
- k) Atender las denuncias que presenten por escrito los accionistas e informar a las Juntas Generales de Accionistas sobre las investigaciones que al respecto realice, juntamente con sus conclusiones y sugerencias.
- I) Ejercer los derechos de información e investigación que señala el Código de Comercio.
- m) Dar cumplimiento a lo señalado por el Art. 439 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros, en lo que sea concierte a su labor.
- n) Las que le sean señaladas expresamente por una Junta General de Accionistas, así como las demás que conforme a Ley y los Estatutos de la sociedad, fueran de su competencia.

6.1.1.5 Remuneración

El cargo de Síndico, será remunerado y la remuneración será fijada por la Junta General Ordinaria de Accionistas a tiempo de su nombramiento. Dicha remuneración en ningún caso podrá establecerse en función de la existencia o no de utilidades de la sociedad en ejercicio correspondiente.

6.1.1.6 Responsabilidad

Los síndicos son responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al Código de Comercio y normas legales aplicables.

6.1.1.7 Caución

Los Síndicos deberán presentar caución, al igual que los Directores en la forma señalada en estos Estatutos.

6.1.1.8 Duración de Funciones

El período de duración de él o los Síndicos es de un año, relegible indefinidamente. Existiendo causal justificable, podrán renunciar y el Directorio aceptará o rechazará la renuncia, en el primer caso asumirá funciones el suplente y en el segundo deberá permanecer en el cargo hasta que se determine la correspondiente sustitución, con la convocatoria a una Junta para este efecto.



6.1.2 Artículo 2. Auditoría Interna

De manera obligatoria, existirá una unidad especializada de Auditoría Interna, conformada por profesionales legalmente habilitados, encargada de determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros y de evaluarlos y verificarlos. Desarrollará sus actividades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 393 de Servicios Financieros, y normas reglamentarias correspondientes. El Auditor Interno será designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría.

6.1.3 Artículo 3. Auditoría Externa

Es la encargada de determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; de evaluarlos y verificarlos. La contratación de una firma de Auditoría Externa es obligatoria y sus principales funciones se guían por:

- a) Realizar un examen de los estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país.
- b) Emitir opinión sobre los estados financieros; si estos presentan razonablemente la situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, cambios en el patrimonio y notas a los estados financieros.
- Realizar la evaluación del sistema informático y del control interno de la organización, de acuerdo a la recopilación de normas para bancos y entidades financieras emitidas por la ASFI.

6.1.4 Artículo 4. Del Control Interno

El sistema de control interno involucra a toda la organización por medio del Directorio, Gerente General, Gerentes Nacionales, Subgerentes Nacionales, Gerentes de Sucursal, y el resto del personal, cuya participación deben ser claramente definidas en las políticas de la organización. El Directorio es el responsable de aprobar el establecimiento y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno.

El Gerente General es el responsable de instruir la implementación de medidas de control interno en las operaciones de la organización.

El Directorio y el Gerente General, son los encargados de monitorear la efectividad del sistema de control interno y del riesgo existente, a través de las áreas competentes.

6.1.4.1 Objetivos del Control Interno

Al constituirse en el conjunto de principios, políticas, normas y procedimientos que se desarrollan en la organización, el control interno debe proveer una seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos:



- a) Eficiencia y eficacia en las operaciones.
- b) Confiabilidad en la información contable y los datos que fluyen de su sistema de información.
- c) Protección de los activos del negocio.
- d) El conocimiento o descubrimiento oportuno de los errores o irregularidades que puedan cometerse.
- e) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.